



Moción de Orden del Día N° 14575

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, en el ejercicio de las atribuciones que les concede el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, proponen al Pleno del Congreso de la República la siguiente Moción de Orden del Día:

### CONSIDERANDO:

Que, a través de las Mociones de Orden del Día el Congreso de la República puede adoptar acuerdos y/o expresar declaraciones políticas institucionales de relevancia para los intereses del país y las relaciones con el gobierno de turno<sup>1</sup>; es decir, una vez aprobada una moción de orden del día la misma constituye una manifestación política del más importante órgano representativo del Estado frente a asuntos de importancia nacional<sup>2</sup>;

Que, la corrupción es el uso indebido del poder público para obtener beneficios privados (ganancias)<sup>3</sup>. Es toda conducta que se desvía de los deberes formales de un rol público por interés privado (ya sea de índole personal, familiar o grupal), pecuniarias o relacionadas a la mejora del status propio<sup>4</sup>. Asimismo, dicha definición incluye comportamientos como el soborno (uso de una recompensa para pervertir el juicio de una persona en una posición de confianza)<sup>5</sup>, el nepotismo (otorgamiento de mecenazgo por razón de parentesco o afinidad en lugar de mérito)<sup>6</sup> o la apropiación indebida (apropiación ilegal de recursos públicos para usos privados)<sup>7</sup>;

Que, la corrupción también incide en la distribución equitativa de recursos entre la población, generando desigualdad en los ingresos, frustrando la eficacia de los programas de bienestar social y, en última instancia, frenando el nivel de desarrollo humano<sup>8</sup>. Es así que la corrupción puede presentar múltiples efectos negativos; entre ellos: i) El menoscabo del crecimiento y las actividades comerciales<sup>9</sup> (instituciones poco transparentes y pérdida de recursos públicos); ii) La incidencia en la desigualdad y en la distribución del ingreso<sup>10</sup> (vulneración de derechos); y, iii) La afectación de la gobernabilidad y el entorno de negocios en general<sup>11</sup> (menoscabo de la identidad nacional y del Estado de derecho);

Que, esto se contrasta con lo dicho por la Defensoría del Pueblo<sup>12</sup> y la Contraloría General de la República<sup>13</sup>, en el sentido que la corrupción afecta a las instituciones del Estado, la labor de los funcionarios y la vida cotidiana de la ciudadanía; costándonos anualmente entre S/ 12<sup>14</sup> y S/ 17<sup>15</sup> mil millones en promedio (es decir, entre el 8% y 10% del presupuesto público nacional<sup>16</sup>); debiéndose, agregar, que solo en el año 2019 los actos de corrupción y la conducta funcional nos costaron más de S/ 23 mil millones de soles (el 3% del PBI peruano)<sup>17</sup>; siendo, a la fecha, uno de los problemas más importante (o quizás el más importante) del Estado peruano<sup>18</sup>;

Que, el caso "Lava Jato"<sup>19</sup> destapo los altos niveles de corrupción y de pago de coimas que existía en el sector construcción en el Perú (como en otros países de la región); donde un cártel de empresas constructoras, peruanas y extranjeras (brasileñas principalmente), se dedicaban a ganar licitaciones públicas de grandes infraestructuras, muchas de ellas licitadas por el Ministerio de Transportes y

<sup>1</sup> En: [https://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/files/museo/libros/manual\\_parlamento.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/files/museo/libros/manual_parlamento.pdf)  
<sup>2</sup> En: [https://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/files/museo/libros/manual\\_parlamento.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/files/museo/libros/manual_parlamento.pdf)  
<sup>3</sup> En: [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625517/RamosM\\_J.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625517/RamosM_J.pdf?sequence=4&isAllowed=y)  
<sup>4</sup> En: [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625517/RamosM\\_J.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625517/RamosM_J.pdf?sequence=4&isAllowed=y)  
<sup>5</sup> PELLEGRINI, Lorenzo. Corruption, Development and the Environment. Dordrecht: Springer, 2011, p. 17.  
<sup>6</sup> PELLEGRINI, Lorenzo. Corruption, Development and the Environment. Dordrecht: Springer, 2011, p. 17.  
<sup>7</sup> PELLEGRINI, Lorenzo. Corruption, Development and the Environment. Dordrecht: Springer, 2011, p. 17.  
<sup>8</sup> En: [https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/impact\\_of\\_corruption\\_on\\_growth\\_and\\_inequality\\_2014\\_SP.pdf](https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/impact_of_corruption_on_growth_and_inequality_2014_SP.pdf)  
<sup>9</sup> En: [https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/impact\\_of\\_corruption\\_on\\_growth\\_and\\_inequality\\_2014\\_SP.pdf](https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/impact_of_corruption_on_growth_and_inequality_2014_SP.pdf)  
<sup>10</sup> En: [https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/impact\\_of\\_corruption\\_on\\_growth\\_and\\_inequality\\_2014\\_SP.pdf](https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/impact_of_corruption_on_growth_and_inequality_2014_SP.pdf)  
<sup>11</sup> En: [https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/impact\\_of\\_corruption\\_on\\_growth\\_and\\_inequality\\_2014\\_SP.pdf](https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/impact_of_corruption_on_growth_and_inequality_2014_SP.pdf)  
<sup>12</sup> En: <https://www.defensoria.gob.pe/blog/la-corrupcion-en-cifras-denuncias-atendidas-y-promovidas-por-la-contraloria-en-materia-anticorupcion/>  
<sup>13</sup> En: <https://www.defensoria.gob.pe/blog/la-corrupcion-en-cifras-denuncias-atendidas-y-promovidas-por-la-contraloria-en-materia-anticorupcion/>  
<sup>14</sup> En: <https://www.defensoria.gob.pe/blog/la-corrupcion-en-cifras-denuncias-atendidas-y-promovidas-por-la-contraloria-en-materia-anticorupcion/>  
<sup>15</sup> En: <https://www.defensoria.gob.pe/blog/la-corrupcion-en-cifras-denuncias-atendidas-y-promovidas-por-la-contraloria-en-materia-anticorupcion/>  
<sup>16</sup> En: <https://www.defensoria.gob.pe/blog/la-corrupcion-en-cifras-denuncias-atendidas-y-promovidas-por-la-contraloria-en-materia-anticorupcion/>  
<sup>17</sup> En: <https://www.defensoria.gob.pe/blog/la-corrupcion-en-cifras-denuncias-atendidas-y-promovidas-por-la-contraloria-en-materia-anticorupcion/>  
<sup>18</sup> En: <https://www.defensoria.gob.pe/blog/la-corrupcion-en-cifras-denuncias-atendidas-y-promovidas-por-la-contraloria-en-materia-anticorupcion/>  
<sup>19</sup> En: <https://www.defensoria.gob.pe/blog/la-corrupcion-en-cifras-denuncias-atendidas-y-promovidas-por-la-contraloria-en-materia-anticorupcion/>

Comunicaciones (MTC), mediante el pago de sobornos a autoridades<sup>20</sup> (entre el 1% y 3% del valor de los contratos<sup>21</sup>); para lo cual, las empresas se ponían de acuerdo antes de cada concurso sobre cuál de ellas debía resultar vencedora<sup>22</sup>; en otras palabras, teníamos que el *modus operandi* de las compañías brasileñas, y sus socias peruanas, era pagar coimas para que le adjudicaran obras públicas y, luego, obtener ganancias de forma indebida mediante el incremento de los costos del proyecto que eran pagados por las entidades del Estado, con adendas al contrato inicial, en perjuicio del erario nacional<sup>23</sup>; por ejemplo, solo la empresa Odebrecht habría entregado más de \$ 61 millones de dólares a funcionarios con altos cargos en Perú entre 2005 y 2014, durante las presidencias de Alejandro Toledo, Alan García y Ollanta Humala<sup>24</sup>; en este mismo sentido, Leo Pinheiro contó que OAS habría aportado US\$ 4 millones a la campaña de reelección de Susana Villarán y US\$ 500 mil a la de Luis Castañeda para las elecciones regionales y municipales del 2014<sup>25</sup>, además, de haber pagado sobornos de más de S/ 25 millones para ganar licitaciones con el "Club de la Construcción"<sup>26</sup>;

Que, sobre este importante caso ("Lava Jato") se abrió investigación en sede judicial, parlamentaria y administrativa en el país; en sede judicial, no solo se descubrió que operaba el denominado "Club de la Construcción"<sup>27</sup> conformado por un conglomerado de empresas nacionales y extranjeras, tales como: Graña y Montero, Obrainsa, Málaga, Cosapi, ICCGSA, Johe S.A., Grupo Plaza, Constructora San Martín, OAS, Andrade y Gutiérrez, Mota Engil, Queiroz Galvao, H&H Casa, JJC Contratistas Generales S.A, entre otras; sino también el Poder Judicial ordenó 42 prisiones preventivas en total en el marco de las pesquisas de dicho caso<sup>28</sup>, así como dispuso el embargo de más de S/ 850 millones de soles que han sido inscritos en registros públicos<sup>29</sup>; lográndose, además, que el Estado peruano cobre más de S/ 104 millones en total por concepto de reparación civil<sup>30</sup>;

Que, en sede parlamentaria, tenemos que con fecha 01 de octubre de 2015, el Congreso de la República aprobó la Moción de Orden del Día N° 13482<sup>31</sup>, a través de la cual se constituyó la Comisión Investigadora encargada de investigar el pago de presuntas coimas a funcionarios peruanos por parte de empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutierrez, Queiroz Galvao y otras, desde el inicio de sus actividades hasta dicha fecha, por cualquier forma de contrato con el Estado peruano, hasta por ciento veinte (120) días útiles desde su instalación;

Que, si bien el informe final (y/o informes finales) de la referida Comisión no llegó a debatirse ni aprobarse por el Pleno del Congreso de la República, debido al cierre del periodo parlamentario 2011-2016, tenemos que de las pesquisas que llevó a cabo se habrían encontrado suficientes indicios para afirmar que existieron coimas en los procesos de obras realizadas por las empresas brasileñas en el país; es decir, se denotaba el "*cartel de carácter delictivo*" constituido en Brasil por las empresas investigadas (Odebrecht, Andrade Gutierrez, Camargo Correa, OAS, UTC, Queiroz Galvao y otras), quienes habrían trasladado sus operaciones y procedimientos ilegales al Perú, convirtiendo al Estado peruano en su contratante y en una suerte de paraíso tributario-financiero<sup>32</sup>;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2016, el Congreso de la República aprobó la Moción de Orden del Día N° 829<sup>33</sup>, a través de la cual se constituyó la Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar los presuntos sobornos, coimas y dádivas que hubieran recibido funcionarios públicos de los diferentes niveles de gobierno, en relación a las concesiones, obras y proyectos que hayan sido adjudicados a las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y otros, desde el inicio de sus actividades hasta dicha fecha, por cualquier forma de contratación con el Estado peruano, hasta por ciento ochenta (180) días calendario;

<sup>20</sup> En: <https://lavajato.ojo-publico.com/>

<sup>21</sup> En: <https://lavajato.ojo-publico.com/>

<sup>22</sup> En: <https://lavajato.ojo-publico.com/>

<sup>23</sup> En: <https://convoca.pe/investigacion/supervisora-investigada-por-caso-lava-jato-contrato-con-el-estado-por-s-390-millones>

<sup>24</sup> En: <https://elcomercio.pe/politica/odebrecht-pago-doble-sobornos-confeso-2016-noticia-ecpm-675897-noticia/#cd=16&hl=qu&cd=cinik&gl=pe>

<sup>25</sup> En: <https://peru21.pe/politica/lava-jato-caso-oas-se-reactiva-con-inteligencias-en-brasil-noticia/>

<sup>26</sup> En: <https://diariocorreo.pe/politica/oas-pago-sobornos-de-mas-de-s25-millones-al-club-de-la-construccion-886691/>

<sup>27</sup> En: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54896219>

<sup>28</sup> En: <https://convoca.pe/convoca-verifica/eporlaje/mentiras-y-medias-verdades-sobre-el-caso-lava-jato>

<sup>29</sup> En: <https://www.gob.pe/institucion/procuraduria/noticias/325730-lava-jato-procuraduria-logro-embargar-bienes-de-investigados-por-mas-de-s-180-millones-durante-el-ano-2020>

<sup>30</sup> En: <https://www.gob.pe/institucion/procuraduria/noticias/325730-lava-jato-procuraduria-logro-embargar-bienes-de-investigados-por-mas-de-s-180-millones-durante-el-ano-2020>

<sup>31</sup> En: [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt\\_2011.nsf/Mociones/13482?OpenDocument](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/Mociones/13482?OpenDocument)

<sup>32</sup> En: <https://www.idl-reporteros.pe/el-informe-silenciod/>

<sup>33</sup> En: [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt\\_2011.nsf/Mociones/829?OpenDocument](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/Mociones/829?OpenDocument)

Que, sobre dicha Comisión debemos señalar que durante el transcurso de sus investigaciones decidieron incluir a **las consorciadas peruanas** de las diferentes empresas brasileñas, debido a que también habrían incurrido en diversas irregularidades en la ejecución de obras y concesiones en el marco (y fuera) del propio caso “Lava Jato”<sup>34</sup>; de lo cual se desprendió que las empresas Odebrecht, OAS, Andrade Gutierrez, Queiroz Galvao, Camargo Correa y sus consorciadas peruanas (Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.; Graña y Montero S.A., JJC Contratistas Generales S.A, entre otras) lograron una participación ventajosa en los proyectos, obras o concesiones otorgados por el Estado peruano durante los años 2001 a 2016 debido a acuerdos irregulares con autoridades, funcionarios y servidores públicos de los tres niveles de gobierno<sup>35</sup>; constituyéndose, por tal motivo, en el Ministerio Público una carpeta denominada “Club de la Construcción” en la que se viene registrando que dichas empresas habrían incurrido en los delitos de tráfico de Influencias, lavado de activos y asociación ilícita para delinquir<sup>36</sup>, entre otros;

Que, con fecha 21 de agosto de 2020, el Congreso de la República aprobó la Moción de Orden del Día N° 11452<sup>37</sup> (la cual tuvo como antecedente la Moción de Orden del Día N° 8280<sup>38</sup>, presentada por la bancada de Acción Popular), a través de la cual se constituyó la Comisión Especial Investigadora multipartidaria encargada de investigar la presunta comisión de ilícitos en el sector de la construcción desde la década de 1990 a la fecha, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario desde su instalación; la cual continúa con sus labores (investigaciones)<sup>39</sup> a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar en los diferentes niveles de gobierno, así como de empresarios y otras personas jurídicas y naturales que hubieran participado en el denominado “Club de la Construcción”, entre otros;

Que, durante las sesiones de la citada Comisión, la Contraloría General de la República (CGR)<sup>40</sup>, informó, en noviembre de 2020, que son 46 las empresas vinculadas y que se encuentran en investigación por el caso “Club de la Construcción”, ya sea a nivel fiscal (Ministerio Público – Poder Judicial) y/o administrativo (INDECOPI), de acuerdo al siguiente detalle:

#### IMAGEN N° 01<sup>41</sup>

##### EMPRESAS VINCULADAS Y EN INVESTIGACIÓN “CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN”



1. ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. (1)	24. COSAPI S.A. (1) (2)
2. ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S/A. SUCURSAL DEL PERU (1) (2)	25. E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (1)
3. ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S/A. (1)	26. EIVI S.A.C. (1)
4. ARAMAYO S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (1)	27. ENERGOPROJEKT NISKOGRAHNIA S.A. (1)
5. CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.C. (1)	28. ENERGOPROJEKT NISKOGRAHNIA S.A. SUCURSAL DEL PERU (1)
6. CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. (1) (2)	29. G Y M S.A. (1) (2)
7. CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. SUCURSAL PERU (1)	30. GRUPO PLAZA S.A. (1) (2)
8. CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (1)	31. HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL PERU (1)
9. CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU (1)	32. INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. (1) (2)
10. CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. (1)	33. J. ALVA CENTURION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (1)
11. CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A. (1) (2)	34. J.C. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. (1)
12. CONSTRUCTORA ROBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERU (1)	35. JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. (1)
13. CONSTRUCTORA ROBERTO ODEBRECHT S.A. (1)	36. JOHE S.A. (1) (2)
14. ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. (1)	37. MONTES HNOS. S.R.L. (1)
15. CONSTRUCTORA TP S.A.C. (1)	38. MOTA-ENGLI ENGENHARIA E CONSTRUCCAO S.A. SUCURSAL PERU (1)
16. OBRASCON HUARTE LAHU S.A. SUCURSAL DEL PERU (1)	39. MOTA-ENGLI ENGENHARIA E CONSTRUCCAO S.A. (1)
17. OBRASCON HUARTE LAHU S.A. (1)	40. MOTA-ENGLI PERU S.A. (1) (2)
18. CONSTRUCTORA UPACA S.A. (1)	41. OBRAS DE INGENIERIA S.A. (1) (2)
19. CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES (1)	42. SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A. (1) (2)
20. CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERU (1) (2)	43. SUPERCONCRETO DEL PERU S.A. (1)
21. CONSTRUCTORA OAS S.A. (1)	44. TYT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (1)
22. CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERU (1) (2)	45. CONSTRUCTORA ATERPA S/A. SUCURSAL PERU (1)
23. CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. (1)	46. CONSTRUCTORA ATERPA S/A. (1)

Nota: (1) Empresas en investigación en INDECOPI

(2) Empresas en investigación en FISCALIA

Fuente: Resolución Resolución 003-2020-ST-CLC-INDECOPI  
Carpeta Fiscal N° 034-2017 (Oficio 382-2020-JUS/PPH-COLIBRECH)

3

<sup>34</sup> En: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/Comisiones2017/Lavajato/INFORME-FINAL-COMISION-BARTRA.pdf>

<sup>35</sup> En: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/Comisiones2017/Lavajato/INFORME-FINAL-COMISION-BARTRA.pdf>

<sup>36</sup> En: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/Comisiones2017/Lavajato/INFORME-FINAL-COMISION-BARTRA.pdf>

<sup>37</sup> En: [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt\\_2011.nsf/mociones20162021/11452?OpenDocument](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/mociones20162021/11452?OpenDocument)

<sup>38</sup> En: [https://www4.congreso.gob.pe/mociones/n\\_mociondetalle2016.asp?CP=2016&NM=8280](https://www4.congreso.gob.pe/mociones/n_mociondetalle2016.asp?CP=2016&NM=8280)

<sup>39</sup> En: <https://peru21.pe/politica/congreso-amplia-plazo-para-presentar-informe-sobre-club-de-la-construccion-por-98-dias-mas-nndo-noticia/>

<sup>40</sup> En: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion\\_Comision\\_de\\_Investigacion\\_Multipartidaria\\_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion_Comision_de_Investigacion_Multipartidaria_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf)

<sup>41</sup> En: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion\\_Comision\\_de\\_Investigacion\\_Multipartidaria\\_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion_Comision_de_Investigacion_Multipartidaria_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf)

Que, dicha entidad<sup>42</sup> también manifestó que las referidas empresas (“Club de la Construcción”), en el periodo 2010-2020, suscribieron con el Estado peruano 493 contratos, de los cuales 481 fueron por obras públicas, servicios, consultorías y/o supervisión, y 12 a través del mecanismo de Alianza Público-Privado (APP), por una inversión superior a los S/ 101,604 millones de soles<sup>43</sup>; además, que emitió más de 600 informes de control (informes previos, simultáneos o posteriores), identificándose a más de 1250 funcionarios públicos con responsabilidades administrativas, civiles y penales; y que los contratos de obra suscritos entre dichas empresas y el Estado (sin incluir APP’s) pasaron de 93 en el año 2010, por un monto superior a los S/ 11 mil millones de soles<sup>44</sup>, a 56 en el año 2017, por un monto mayor a los S/ 9 mil millones de soles<sup>45</sup>, a 21 en el 2019, por una inversión de más de S/ 1 mil millones de soles<sup>46</sup>, y a 4 en el año 2020, con una inversión que bordea los S/ 85 millones de soles<sup>47</sup>; evidenciándose claramente con ello que siguen contratando con el Estado a pesar de estar involucradas en serios ilícitos penales desde hace varios años; siendo los casos más emblemáticos, los siguientes (donde se encontraron perjuicios)<sup>48</sup>: i) Perjuicio económico por más de \$20 millones ocasionado por Odebrecht en tramo 2 de la línea 1 del Metro; ii) Perjuicio económico por más \$ 2 millones (y de más de S/ 16 millones de soles) por el colapso de alcantarillado ejecutado por Odebrecht en San Juan de Lurigancho (Lima); iii) Perjuicio económico por más de S/ 69 millones por Odebrecht en la Vía de Evitamiento del Cusco; iv) Perjuicio económico por más de S/ 9.8 millones por Odebrecht en obras de rehabilitación de carretera de San José de Sisa (San Martín); v) Perjuicio económico por más de \$ 37 millones y S/ 1.6 millones por el consorcio conformado entre las empresas Camargo Correa S.A y Andrade Gutiérrez S.A en tramo 4 de Interoceánica Sur; vi) Perjuicio económico por más de S/ 37 millones por el consorcio conformado entre las empresas Hidalgo e Hidalgo y CASA en tramo 5 de Interoceánica Sur; vi) Perjuicio económico por más de S/ 9.3 millones por Odebrecht en obras de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable de la ciudad de Iquitos (Loreto); vii) Perjuicio económico por más de S/ 77 millones por la empresa Camargo Correa S.A (luego Consorcio Obrainsa-Astaldi) en la obra construcción de la presa y túnel del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP)<sup>49</sup>; entre otros;

Que, en sede administrativa, e independientemente de las investigaciones que viene llevando a cabo el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) contra 35 compañías que integraban el “Club de la Construcción”, así como a 28 de sus ejecutivos, por el acuerdo irregular y oculto que presuntamente tuvieron para “distribuirse” entre sí 112 licitaciones realizadas por Provías Nacional, dependencia del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), por un monto estimado, entre 2002 y 2016, superior a los S/ 13 mil millones de soles (alrededor de \$ 4,300 millones de dólares)<sup>50</sup>, tenemos que en los registros del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) se halló que 31 compañías relacionadas a la ejecución o supervisión de proyectos adjudicados al “Club de la Construcción” fueron sancionadas con inhabilitación temporal para contratar con el Estado por haber infringido la Ley de Contrataciones, entre 2003 y 2020, casos que pudieron tener connotaciones ilícitas y ser derivados al Ministerio Público<sup>51</sup>;

Que, en el grupo del “Club de la Construcción” que recibieron la máxima sanción de OSCE y se les impidió contratar con entidades estatales, de forma temporal, estaban: las firmas brasileñas Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú y Andrade Gutiérrez Engenharia<sup>52</sup>; y también las peruanas Altesa Contratistas Generales, Constructora Málaga Hnos., Constructores y Mineros Contratistas Generales, E. Reyna C. S.A.C. Contratistas Generales, Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., J. Alva Centurión Contratistas Generales, J.C. Contratistas Generales, San Martín Contratistas Generales y Superconcreto del Perú S.A.<sup>53</sup>;

<sup>42</sup> En: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion\\_Comision\\_de\\_Investigacion\\_Multipartidaria\\_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion_Comision_de_Investigacion_Multipartidaria_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf)

<sup>43</sup> En: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion\\_Comision\\_de\\_Investigacion\\_Multipartidaria\\_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion_Comision_de_Investigacion_Multipartidaria_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf)

<sup>44</sup> En: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion\\_Comision\\_de\\_Investigacion\\_Multipartidaria\\_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion_Comision_de_Investigacion_Multipartidaria_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf)

<sup>45</sup> En: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion\\_Comision\\_de\\_Investigacion\\_Multipartidaria\\_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion_Comision_de_Investigacion_Multipartidaria_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf)

<sup>46</sup> En: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion\\_Comision\\_de\\_Investigacion\\_Multipartidaria\\_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion_Comision_de_Investigacion_Multipartidaria_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf)

<sup>47</sup> En: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion\\_Comision\\_de\\_Investigacion\\_Multipartidaria\\_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presentacion_Comision_de_Investigacion_Multipartidaria_Club%20de%20la%20Construccion.pdf.pdf)

<sup>48</sup> En: <https://gestion.pe/economia/empresas/contraloria-delecto-s-77-millones-perjuicio-economico-proyecto-alto-piura-254344-noticia+&cd=1&hl=qu&ct=clnk&gl=pe>

<sup>49</sup> En: <https://convoca.pe/agenda-propia/club-de-la-construccion-31-constructoras-y-supervisoras-fueron-inhabilitadas-para>

<sup>50</sup> En: <https://convoca.pe/agenda-propia/club-de-la-construccion-31-constructoras-y-supervisoras-fueron-inhabilitadas-para>

<sup>51</sup> En: <https://convoca.pe/agenda-propia/club-de-la-construccion-31-constructoras-y-supervisoras-fueron-inhabilitadas-para>

<sup>52</sup> En: <https://convoca.pe/agenda-propia/club-de-la-construccion-31-constructoras-y-supervisoras-fueron-inhabilitadas-para>

<sup>53</sup> En: <https://convoca.pe/agenda-propia/club-de-la-construccion-31-constructoras-y-supervisoras-fueron-inhabilitadas-para>

Que, en el caso de Odebrecht tenemos que no podrá participar en licitaciones, concursos públicos ni contratar con entidades estatales del país hasta noviembre de 2022 debido a que fue sancionada con 40 meses de inhabilitación, por presentar documentos falsos para renovar su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores<sup>54</sup>; asimismo, la otra constructora brasileña, Andrade Gutiérrez, fue inhabilitada durante 37 meses (3 años y 1 mes), también por presentación de documentación falsa e inexacta, desde mayo de 2017<sup>55</sup>; en tanto, J.C. Contratistas Generales E.I.R.L. es la firma peruana que registra más sanciones de inhabilitación temporal, ya que tendría tres (03) sanciones impuestas por OSCE entre 2014 y 2019, por presentar documentación falsa o inexacta, dando lugar a la resolución del contrato respectivo<sup>56</sup>; por otro lado, entre las compañías supervisoras que fueron inhabilitadas temporalmente, en diferentes periodos, se encuentran Acruta & Tapia, Alpha Consult, C.P.S. de Ingeniería, Consultora de Estudios y Supervisión, Consultores de Oriente, Hidroingeniería S. R. Ltda. y Corporación Peruana de Ingeniería<sup>57</sup>; además, las empresas Ingeniería Dinámica, Investigación y Control de Calidad, JNR Consultores, JSU Ingenieros, Lagesa Ingenieros Consultores y Motlima Consultores, Multiservice Ingeniería y Construcción y Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos; asimismo, las firmas Promoción y Gestión, P y V Ingenieros, R & Q Ingeniería, Servicio de Consultores Andinos, así como Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería<sup>58</sup>;

Que, además, sabemos que dichas compañías vinculadas al "Club de la Construcción", entre el 2017 y 2021, demandaron 103 veces al Estado peruano, buscando cobrar S/ 888 millones en total; sin embargo, la Procuraduría Pública del Estado obtuvo 79 laudos a su favor y evitó desembolsar S/ 888 millones<sup>59</sup>, lo cual hubiera generado otro grave perjuicio para el erario nacional;

Que, aquí cabe señalar también que, por estar vinculado a hechos del "Club de la Construcción", con fecha 09 de noviembre de 2020, el Congreso de la República declaró, con 105 votos a favor, la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente de Martín Vizcarra Cornejo<sup>60</sup>, a través de la Resolución del Congreso N° 001-2020-2021-CR<sup>62</sup>, luego de conocerse los testimonios de diversos aspirantes a colaboradores eficaces que lo involucraban con pagos de sobornos ascendente a S/ 2.3 millones de soles, cuando se desempeñó como Gobernador Regional de Moquegua, entre 2011 y 2014; esto en relación al proyecto "Lomas de Ilo" (Pasto Grande) a cargo del consorcio Obras de Ingeniería S.A. (OBRAINSA) – ASTALDI y por la construcción del "Hospital Regional de Moquegua" a cargo de las empresas Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (ICCGSA) e INCOT<sup>63</sup>;

Que, a pesar de lo señalado precedentemente, y en vez que el Estado ya no contrate más con dichas empresas, se tiene conocimiento que las mismas siguen haciéndolo, incluso luego de la información dada por la Contraloría General de la República en el Parlamento<sup>64</sup>, la cual ha sido citada anteriormente; es así que: entre los años 2020 y 2021, la empresa española OHL<sup>65</sup>, mediante su sucursal en el Perú denominada OHL Sucursal del Perú, ha ganado contratos mediante el Acuerdo Gobierno a Gobierno entre el Perú y el Reino Unido, a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), por un total de S/ 819.8 millones en 5 intervenciones<sup>66</sup>. Las obras incluidas en dichas contratos son: el Hospital de Apoyo II Chulucanas en Piura (S/ 136.2 millones)<sup>67</sup>, el Hospital de Apoyo II-2 Sullana en Piura (S/ 282 millones)<sup>68</sup> y el Centro de Salud de Pósope Alto en Lambayeque (S/ 31.3 millones)<sup>69</sup>; estas dos últimas obras adjudicadas en consorcio con la empresa HV Contratistas<sup>70</sup>; además, podemos hacer mención a la adjudicación de las obras de defensas ribereñas en los ríos Cañete y Huaura, así como para la prevención en las quebradas de la provincia de Cañete (dos intervenciones por S/ 370.3 millones)<sup>71</sup>, en la región Lima; asimismo, el 28 de diciembre del 2020, la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) anunció la firma del contrato para la construcción de la

<sup>54</sup> En: <https://convoca.pe/agenda-propia/club-de-la-construccion-31-constructoras-y-supervisoras-fueron-inhabilitadas-para>

<sup>55</sup> En: <https://convoca.pe/agenda-propia/club-de-la-construccion-31-constructoras-y-supervisoras-fueron-inhabilitadas-para>

<sup>56</sup> En: <https://convoca.pe/agenda-propia/club-de-la-construccion-31-constructoras-y-supervisoras-fueron-inhabilitadas-para>

<sup>57</sup> En: <https://convoca.pe/agenda-propia/club-de-la-construccion-31-constructoras-y-supervisoras-fueron-inhabilitadas-para>

<sup>58</sup> En: <https://convoca.pe/agenda-propia/club-de-la-construccion-31-constructoras-y-supervisoras-fueron-inhabilitadas-para>

<sup>59</sup> En: <https://larepublica.pe/politica/2021/01/25/club-de-la-construccion-intento-cobrar-s-888-millones-al-estado/>

<sup>60</sup> En: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-del-congreso-que-declara-la-permanente-incapacidad-resolucion-n-001-2020-2021-cr-1901560-1/>

<sup>61</sup> En: <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/11/11/noticia/8044789/club-construccion-escandalo-presunta-corupcion-que-le-coslo/>

<sup>62</sup> En: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-del-congreso-que-declara-la-permanente-incapacidad-resolucion-n-001-2020-2021-cr-1901560-1/>

<sup>63</sup> En: <https://eslon.pe/estudio-politico/vacancia-martin-vizcarra-congreso-admite-mocion-de-vacancia-vizcarra-letrada-que-responde-por-suspechos-sobornos-noticia/48cd-1&hl=qu&ct=ch&gk=pe>

<sup>64</sup> En: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presencacion\\_Comision\\_de\\_Investigacion\\_Multi-partidaria\\_Club%20de%20la%20construccion.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1537356/Presencacion_Comision_de_Investigacion_Multi-partidaria_Club%20de%20la%20construccion.pdf)

<sup>65</sup> En: <https://sudaca.pe/noticia/informes/los-correos-de-ohl-la-empresa-implicada-en-el-club-de-la-construccion-que-sigue-ganando-millones-con-el-estado/>

<sup>66</sup> En: <https://www.ohl.es/sala-de-prensa/noticias/2021/febrero-2021/210202-ohl-se-adjudica-dos-contratos-por-mas-de-80-millones-en-peru/>

<sup>67</sup> En: <http://www.chulucanasnoticias.com/inicia-proceso-de-construccion-del-hospital-de-chulucanas/>

<sup>68</sup> En: <https://www.cuivalu.pe/inicia-la-construccion-del-nuevo-hospital-de-sullana-que-contara-con-area-de-dialisis/>

<sup>69</sup> En: <https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/noticia/detalle/33319/pass=NA=>

<sup>70</sup> En: <https://miraporellos.pe/2021/03/16/finman-contrato-por-mas-de-313-millones-para-construir-centro-de-salud-de-posope-alto-en-lambayeque-y-hospital-de-sullana-en-piura/>

<sup>71</sup> En: <https://andina.pe/agencia/noticia-reconstruccion-finman-contratos-para-ejecutar-obras-de-defensa-ribs-cañete-y-huaura-837779.aspx>

ampliación norte del Metropolitano con el Consorcio conformado por la empresa OHL y la mexicana Gami Ingeniería e Instalaciones, por un monto mayor a los S/ 280 millones (sin incluir los costos por la elaboración del expediente técnico, gestión del proyecto, interferencias y supervisión)<sup>727374</sup>;

Que, por su parte, la empresa HV Contratistas ganó el contrato en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno, a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), para las obras de los Centros de salud de Castilla (Piura), y de San Miguel de El Faique y Limón de Porcuya (Huancabamba), en la región Piura, por S/ 107.1 millones<sup>7576</sup>; y, en octubre del 2020 se adjudicó la supervisión de la ejecución de la obra de Recuperación de los Servicios de Salud de Hospital de Apoyo II Sullana, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana Región Piura (Contingencia) por S/ 2.2 millones a la consultora Acruta y Tapia Ingenieros SAC<sup>77</sup>, entre otras;

Que, sobre esta última empresa (consultora Acruta y Tapia Ingenieros SAC), el portal web "Convoca.pe"<sup>78</sup> informó que a pesar de ser investigada por la Fiscalía en relación al caso de pago de sobornos de Odebrecht por la obra Vía Costa Verde – Callao (debido a que formó parte del Consorcio AGM, junto a GOC S.A. y Motlima Consultores S.A.), logró contratos con el Estado por más de S/ 390 millones de soles (unos \$ 118 millones de dólares) gracias a **medidas cautelares** a su favor que suspendieron las inhabilitaciones temporales para participar en licitaciones o adjudicaciones que le habría impuesto el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)<sup>79</sup>; agregando, que la referida compañía, sancionada por presentar documentación falsa, supervisó al menos ocho (08) obras que ejecutaron constructoras brasileñas<sup>80</sup>;

Que, a nivel regional, se informó a finales de 2020, que el Gobierno Regional de Piura entregó la buena pro de la obra de creación de pistas y veredas en el conjunto habitacional Micaela Bastidas Enace I, II, III IV etapa y en la UPIS Villa Hermosa, en el distrito de Veintiséis de Octubre, por S/ 40.280.000, al Consorcio Shalom, integrado por la empresa Reyna Contratistas Generales vinculada al Club de la Construcción, entre otros<sup>8182</sup>; por otro lado, dicha empresa (E. Reyna C.S.A.C.) también habría ganado contratos para dos proyectos en la provincia de Ayabaca, distrito Suyo, en la región Piura, por S/ 43.6 millones en total<sup>83</sup>;

Que, en atención a lo antes señalado, los congresistas que suscribimos la presente consideramos de suma importancia que el presidente de la República, Francisco Sagasti Hochhausler, disponga, con carácter de urgente y en el marco de sus competencias constitucionales y legales, una serie de medidas y/o lineamientos administrativos que impida a las entidades del Estado, incluidos los gobiernos regionales y/o locales, a contratar con empresas vinculadas al "Club de la Construcción", así como con sus representantes legales y/o personas naturales o jurídicas relacionadas a las mismas (en consorcio u otros), ya sea que se encuentren en calidad de investigadas, procesadas o sentenciadas, en el marco de lo señalado por las leyes penales de la materia, la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, y otras según corresponda; sin perjuicio a que pueda disponerse la expulsión del territorio nacional y/o la inhabilitación perpetua de contratación con el Estado de cada una de ellas; entendiendo que el caso "Club de la Construcción" implica una serie de graves ilícitos penales cometidos, los cuales comprometieron a todas las esferas del Estado peruano, en perjuicio del erario nacional; debiéndose tener en cuenta para ello, el artículo 11° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225<sup>84</sup>) que ya establece claramente que están impedidas de contratar con el Estado toda persona natural o jurídica que haya sido sentenciada o haya admitido y/o reconocido la comisión de delitos que impliquen corrupción de funcionarios; lo cual ha generado, a su vez, que

<sup>72</sup> En: <https://aplicativos.munlima.gob.pe/ampliacion-metropolitano>

<sup>73</sup> En: <https://www.ohl.es/sala-de-prensa/holias/2021/febrero-2021/210202-ohl-se-adjudica-dos-contratos-por-mas-de-80-millones-en-peru/>

<sup>74</sup> En: <https://gestion.pe/peru/municipalidad-de-lima-firma-contrato-con-empresa-para-constituir-ampliacion-del-metropolitano-hacia-carabayillo-ndc-noticia/&cd=6&h=qu&ct=cln&gl=pe>

<sup>75</sup> En: <https://www.culivatu.pe/informacion-construccion-del-nuevo-hospital-de-sullana-que-contrata-con-area-de-dialisis/>

<sup>76</sup> En: <https://www.constitucionyivienda.com/2021/03/30/piura-arco-y-hv-contratistas-firman-contrato-por-s-107-millones-para-reconstruir-tres-centros-de-salud/>

<sup>77</sup> En: <https://www.rcc.gob.pe/2020/wp-content/uploads/2021/01/CONTRATO%20N%C2%BA0%20100-2020.pdf>

<sup>78</sup> En: <https://convoca.pe/investigacion/supervisora-investigada-por-caso-lava-jato-contrato-con-el-estado-por-s-390-millones>

<sup>79</sup> En: <https://convoca.pe/investigacion/supervisora-investigada-por-caso-lava-jato-contrato-con-el-estado-por-s-390-millones>

<sup>80</sup> En: <https://convoca.pe/investigacion/supervisora-investigada-por-caso-lava-jato-contrato-con-el-estado-por-s-390-millones>

<sup>81</sup> En: <https://larepublica.pe/sociedad/2020/11/27/piura-cuestionan-designacion-de-obras-a-empresa-ligada-al-club-de-construccion-lmd/>

<sup>82</sup> En: <https://www.expreso.com.pe/judicial/estado-contrata-a-club-de-la-construccion/>

<sup>83</sup> En: <https://www.expreso.com.pe/judicial/estado-contrata-a-club-de-la-construccion/>

<sup>84</sup> En: [http://spijlibre.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.d/CLP/legargen/coleccion00000.htm/tomo03252.htm/a/%C3%BA1o545366.htm/mes550090.htm/dia551160.htm/sector551175.htm/sumilla551176.htm#ID\\_082-2019-EF1](http://spijlibre.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.d/CLP/legargen/coleccion00000.htm/tomo03252.htm/a/%C3%BA1o545366.htm/mes550090.htm/dia551160.htm/sector551175.htm/sumilla551176.htm#ID_082-2019-EF1)

dichas empresas sean excluidas debidamente de todo beneficio o programa impulsado por el Estado en el marco de la COVID-19 (por ejemplo: Reactiva Perú<sup>8586</sup> u otros);

Por las consideraciones expuestas, el Congreso de la República

**ACUERDA:**

**Primero.-** EXHORTAR al presidente de la República, Francisco Sagasti Hochhausler, para que disponga, con carácter de urgente y en el marco de sus competencias constitucionales y legales, una serie de medidas y/o lineamientos administrativos que impida a las entidades del Estado, incluidos los gobiernos regionales y/o locales, a contratar con empresas vinculadas al "Club de la Construcción", así como con sus representantes legales y/o personas naturales o jurídicas relacionadas a las mismas (en consorcio u otros), ya sea que se encuentren en calidad de investigadas, procesadas o sentenciadas, en el marco de lo señalado por las leyes penales de la materia, la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, y otras según corresponda; sin perjuicio a que pueda disponerse la expulsión del territorio nacional y/o la inhabilitación perpetua de contratación con el Estado de cada una de ellas; entendiéndose que el caso "Club de la Construcción" implica una serie de graves ilícitos penales cometidos, los cuales comprometieron a todas las esferas del Estado peruano, en perjuicio del erario nacional; garantizándose, con ello, que todo tipo de contratación de bienes, servicios y obras en el Estado se efectúe previniendo actos de corrupción y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, en concordancia con los principios de transparencia, publicidad, ejercicio adecuado del cargo y proscripción de la corrupción en la Administración Pública.

**Segundo.-** EXHORTAR a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República para que con carácter de urgente agenden, para su debate y aprobación, el Proyecto de Ley N° 05883/2020-CR, Ley que regula y precisa los impedimentos para contratar con el Estado, presentado con fecha 30 de julio de 2020, a iniciativa de la bancada Acción Popular, que busca modificar el TUO de la Ley de Contrataciones a efectos de disponer que en sede judicial no procede las medidas cautelares que tengan por objeto diferir los efectos de la inhabilitación o suspensión para contratar con el Estado que han sido emitidos en contra de personas naturales o jurídicas por autoridad administrativa competente, así como señalar que las personas naturales o jurídicas condenadas, en el país o el extranjero, por delitos de colusión, lavado de activos, defraudación tributaria, minería ilegal y tráfico ilícito de drogas, también están impedidas de ser participantes, postores y/o contratistas en los procesos de contratación que lleve a cabo el Estado peruano, entre otros.

Lima, 31 de mayo de 2021.



Firmado digitalmente por:  
SALINAS LOPEZ Franco FAU  
20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/05/2021 20:21:21-0500

<sup>85</sup> En: <https://pp.pe/politica/judiciales/reactiva-peru-gobierno-modifica-reglas-del-programa-sobre-empresas-vinculadas-a-investigaciones-por-corrupcion-noticia-1276915>

<sup>86</sup> En: [http://spijlibre.mijugus.gob.pe/CLP/contenidos.d/CLP/legargen/coleccion00000.htm?lomo03252.htm/a%3C3%B1c572330.htm/mes577692.htm/dia576237.htm/sector578238.htm/sumilla578239.htm#ID\\_134-2020-EF-15](http://spijlibre.mijugus.gob.pe/CLP/contenidos.d/CLP/legargen/coleccion00000.htm?lomo03252.htm/a%3C3%B1c572330.htm/mes577692.htm/dia576237.htm/sector578238.htm/sumilla578239.htm#ID_134-2020-EF-15)